



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Servicio de Información
y Atención al Ciudadano
- SIAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 25 ENE. 2017

CARTA N° 0020 -2017-OEFA/SIAC

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 02 de diciembre de 2016
Referencia : Solicitud de acceso a la información del 02.12.2016
(Expediente N° 2016-E01-080705)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta lo siguiente:

"[SIC] me gustaría saber cuales son los beneficios que otorgan a empresas que se comprometen en acciones a minimizar su huella ecológica como por ejemplo el reciclar aceites de cocina usados, específicamente a empresas y/o negocios que donan a que le den un tramite menos contaminante, me interesa si hay beneficios sociales, económicos, tributarios, legales, etc."

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

En la actualidad se encuentran bajo la competencia del OEFA, los sectores de Minería (gran y mediana), Energía (hidrocarburos y electricidad), Pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e Industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y azúcar)¹.

Asimismo, el OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), tiene la función supervisora de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)², la que comprende la facultad de realizar acciones de

1 Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD y 015-2016-OEFA/CD.

2 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011
Artículo 11.- Funciones generales
(...)

b) *Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).*

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.



seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA de ámbito nacional, regional o local, que conforman el Sinefa.

En relación a su consulta, el OEFA ha implementado el Registro de Buenas Prácticas Ambientales (RBPA) y el Régimen de Incentivos (RI), los cuales están orientados a motivar el cumplimiento y sobrecumplimiento de la normativa ambiental, con el fin de reducir y prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales.

Al respecto, el RBPA es de carácter público y constituye un mecanismo de información que permite conocer a los administrados de los sectores bajo la competencia del OEFA, que cumplen con sus obligaciones ambientales. El RBPA se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD³, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD⁴, y busca incentivar el cabal cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos asumidos por los administrados.

Por otro lado, el RI pretende consolidar el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, el cual está orientado no solo a imponer sanciones (multas, medidas correctivas, entre otros), sino también a incentivar y promocionar las buenas prácticas. El RI se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD⁵, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD, y busca promover una cultura de mayor prevención y remediación de los impactos negativos generados en el ambiente.

Asimismo, para hacerse acreedor de algún incentivo, los administrados deberán estar inscritos en el RBPA y, deberán contar con una buena práctica ambiental destinada a prevenir y reducir los impactos negativos en el ambiente en mayor medida que lo exigido en la normativa ambiental, en sus compromisos ambientales o lo exigido por la autoridad competente.

Además, las empresas pueden recibir incentivos honoríficos y/o económicos, como incentivos honoríficos se pueden conceder: (i) la incorporación al Ranking de Excelencia Ambiental (REAL), (ii) el reconocimiento anual Qumir Rapi (hoja verde) y (iii) el sello anual Qumir Kawsay (vida verde). Respecto al incentivo económico, se puede otorgar un Certificado de Descuento sobre Multas, que representa un valor un Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el cual es transferible y tiene una vigencia de cuatro (4) años.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JORGE RENZO LÓPEZ AGUILERA

Responsable (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

SIAC/JRLA/phcf

C.C.: OCAC

3 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 25 de octubre del 2014.
4 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de diciembre del 2015.
5 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de diciembre del 2014.